

- UGT INFORMA -

COMISIÓN PARITARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 8 DE 27-09-2018.

- Tras una puntualización en una de las intervenciones del sindicato STAS en la comisión paritaria anterior, **se aprueba sin ninguna otra alegación.**

UGT solicita la palabra para intervenir y explicar que la ausencia en la Comisión Paritaria anterior fue motivada por eventos internos en el sindicato, los cuales no pudieron posponerse, es por ello que **pedimos reiteradamente** a la **D.G Función Pública** poder cambiar la fecha, negándose al respecto sin dar ninguna justificación para no cambiarla, ni ningún otro gobierno hemos llegamos a estos extremos.

Mostramos nuestro malestar con el **talante y postura** de esta Administración con el rumbo que está tomando desde hace tiempo y **mostramos nuestro apoyo al resto de la parte social** para que en similares situaciones que ocurran, **tendrán nuestro apoyo.**

La respuesta de la Administración fue un **simple**: “tomaremos nota”.

Hacer mención la ausencia del D.G de Función Pública, el cual a nuestro entender debería haber presidido dicha Comisión y que por “*problemas de agenda*” no pudo asistir.

2. INTERPRETACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA EXCEDENCIA POR CUIDADO FAMILIAR, EN CASO DE DISFRUTE FRACCIONADO (ART. 53.2).

TODA LA PARTE SOCIAL interpretamos que el “periodo fraccionado” de la excedencia por cuidado de familiar **se debe computar como tiempo efectivo** (el tiempo que se utilice para poder cuidar al familiar) **del disfrute de ese permiso.**

La Administración **no está de acuerdo** con la **postura de TODA LA PARTE SOCIAL**, e **interpreta** por una sentencia del Tribunal superior de justicia de Castilla y Leon (*no entendemos que tiene que venir aquí una sentencia de otra comunidad cuando estamos interpretando el VIII Convenio Colectivo de la JCCM*) **que el tiempo que se computa para los periodos fraccionados es desde el inicio de la excedencia hasta el fin de la duración (tres años máximo).**

TODA LA PARTE SOCIAL SE OPONE A ESTA INTERPRETACIÓN de la Administración y sin ningún margen de negociación **LA ADMINISTRACIÓN SE NIEGA EN ROTUNDO A NEGOCIAR NADA.**

REFLEXIÓN: Esta interpretación por parte de sindicatos **NO** genera ningún gasto a la administración, **NO** supone ninguna situación anómala. **NO entendemos la postura de la Administración ni su actitud de no negociar nada**, ya que solo se

escudan en sentencias de otras comunidades que dudamos de su interpretación en nuestro VIII Convenio Colectivo.

3. INTERPRETACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL VIII CONVENIO DENTRO DE COLEGIOS RURALES AGRUPADOS Y EN CENTROS CON DISTINTAS UBICACIONES EN LA MISMA LOCALIDAD.

1. Desde **UGT** solicitamos a la Comisión Paritaria **interprete** para el caso de personal temporal que **lo trasladen sin cambio de centro pero sí de localidad**, si sería de **aplicación el artículo 47 del Convenio Colectivo "Movilidad entre centros de trabajo dentro de la misma localidad"** o por el contrario el **artículo 48 "Traslado de localidad"**.

Cuando se hace el llamamiento de bolsa **se le indica la localidad** donde va a desarrollar su puesto de trabajo dentro del CRA, por lo tanto consideramos que la movilidad no puede obedecer a criterios arbitrarios del centro. En caso de que la movilidad se produzca, debe ser acotada en términos de a qué criterios obedece y durante cuanto tiempo se puede mantener **y siempre obedeciendo a una necesidad justificada y aprobada en el ámbito que corresponda**.

La Administración expone que **no se debería aplicar ni el artículo 47 ni el 48 para estos casos ya que para el personal temporal no se le pueden aplicar los preceptos de las movilidades temporales**. Entienden que tampoco se le tiene que compensar por este traslado a otra localidad, ya que el CRA tiene un centro de cabecera y si se traslada a otra sección del CRA (otra localidad) lo entienden como traslado bien realizado DENTRO DE UN CENTRO.

Insistimos que es un cambio de localidad y estamos en contra de la postura de la Administración.

2. Solicitamos también **la interpretación de si es de aplicación el artículo 47 del convenio colectivo, "Movilidad entre centros de trabajo de la misma localidad" cuando por necesidades del servicio se traslada de manera temporal al personal de un centro a otro EN LA MISMA LOCALIDAD.**

La Administración **interpreta que dentro de una misma unidad administrativa (consejería, dirección provincial, etc) no existe cambio de centro.**

3. PREGUNTAS Y SUGERENCIAS.

Preguntas que se realizaron en la Mesa Sectorial del día anterior que **afectan al personal laboral:**

- **Cuando va a entrar de forma efectiva las IT al 100%.**

La Administración nos informa que hay fechas previstas. Depende de la aprobación de la proposición de ley al respecto en las Cortes. **Urgimos a la administración que se haga lo antes posible.**

- Que va a pasar con las 35 horas y si vamos a tener una seguridad jurídica para mantenerlas.

La administración nos comenta que hay una iniciativa parlamentaria en las Cortes, la cual se votará y se aprobará.

- **Previsión de fechas** de la próxima **convocatoria** y si hay algún calendario de exámenes.
 - o **Convocatoria de la OPE 2017 y 2018:** antes de finalizar el año, **en la primera quincena del mes de diciembre nos emplazaran para este tema.**
 - o **Fechas de exámenes de la OPE 2017-2018:** **nos informan que dado la carga que supone, es posible que las fechas sean a partir del mes de septiembre de 2019 en adelante.**

Ruegos y Preguntas:

Desde **UGT** solicitamos a la Administración que **convoque lo antes posible las negociaciones de las funciones de las todas las categorías de personal laboral**, ya que hay temas muy urgentes de resolver que generan conflictos entre distintos colectivos por no estar definidas correctamente las funciones.

La Administración nos contesta que para la dentro de poco tiempo nos mandarán ya las negociadas de TEJI y ATE, las siguientes serán de categorías que dependan de la Consejería de Fomento y las que son Generales de varias consejerías serán las últimas.

Volvemos a urgir a la administración con este tema.

Tenemos que hacer mención al casi nulo talante de la Administración (el cual no entendemos) **de no contestar varias preguntas de los demás compañeros de la parte social**, muchas de ellas urgentes como el problema del personal de retenes de Fomento para los días 24 y 31 de diciembre, donde su mejor respuesta es que darán traslado del problema a la Consejería de la que depende (dejándolo en el saco roto de siempre).

SEGUIREMOS INFORMANDO.....